



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

6467 CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL (INICI@) D'AJUDES ECONÒMIQUES PER A LA CREACIÓ DE MICROEMPRESSES. PROJECTE ALCOI_INMPULS_9_2022.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL (INICI@) D'AJUDES ECONÒMIQUES PER A LA CREACIÓ DE MICROEMPRESSES. PROJECTE ALCOI_INMPULS_9_2022.

BDNS(Identif.):645799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645799>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas microempresas de nueva creación o por transmisión del negocio, cualesquiera que sea su forma, y que, estando domiciliadas en el término municipal de Alcoy, ejerzan una actividad lucrativa, con un máximo de 10 trabajadores y cuya cifra de negocios sea inferior a dos millones de euros.

Para acogerse a esta línea de ayuda deberán estar constituidas a partir del día 1 de octubre de 2021 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de



solicitudes. Se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha de alta censal en Hacienda.

Aquellas actividades que no cuenten con el documento acreditativo del visto bueno del Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad no serán objeto de ayuda.

Segundo.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcoy a través de la Concejalía de Ocupación, Empresa y Formación podrá otorgar a fin de apoyar e incentivar la creación y localización de microempresas en Alcoy. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

La finalidad de estas ayudas es fomentar la dinamización económica de la ciudad así como el apoyo a la cultura emprendedora y el autoempleo.

Tercero.- Bases reguladoras:

El ¿Programa municipal (INICI@) de Ayudas Económicas para la creación de microempresas. Proyecto Alcoi_INMPULS_9_2022¿, se rige por las presentes Bases. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención.

En todo lo no previsto en las Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014, y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 20, de fecha 30 de enero de 2015, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Cuarto.- Importe:

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 06433.43320.48900 SUBV. ACTIV. ¿"ALCOI IMPULS¿" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022. El importe global de créditos destinados a este tipo de subvenciones asciende a la cantidad de ciento cuarenta y seis mil euros (146.000,00 ¿). RC núm: 920220009512

Serán objeto de ayuda los gastos incurridos por las empresas creadas a partir del día 1 de octubre de 2021 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que estén relacionados con la puesta en marcha e inicio de la actividad empresarial y, en concreto, con los siguientes conceptos:

- a) Gastos notariales, registrales y de asesoría, derivados de la constitución de sociedades mercantiles y comunidades de bienes, así como otros gastos de carácter obligatorio necesarios para iniciar la actividad (gastos de colegiación obligatoria,..).
- b) Gastos por la elaboración de proyecto técnico y memoria descriptiva, necesarios para la concesión de licencias municipales (actividad, obra y apertura). Este proyecto y memoria deberán estar firmados por personal técnico competente y visados por el correspondiente colegio oficial.
- c) Gastos iniciales de promoción: diseño de la imagen corporativa y documentación promocional en la que ésta se refleje (tanto en soporte papel u otros soportes informáticos), mailings, registro de dominios, e inserción de publicidad en medios de comunicación, etc.
- d) Gastos por la implantación en la empresa de la e-facturación (factura electrónica).
- e) Gastos correspondientes al pago del seguro de autónomos. (con el límite de 1.000 euros).
- f) Gastos atinentes a la optimización de los recursos destinados a la iluminación, la implantación de tecnologías de ahorro energético y de diseño.



g) Gastos de alquiler de local (siempre y cuando estén ubicados en planta baja) o nave industrial. Se justificarán mediante el contrato de arrendamiento en vigor, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. (con el límite de 1.000 euros).

h) Gastos e inversiones en obras de acondicionamiento y reforma de locales comerciales (siempre y cuando estén ubicados en planta baja), necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de licencia ambiental. Para ello deberán estar contemplados en la documentación técnica presentada para la obtención de las mismas.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre el renta.
- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Las cuantías correspondientes a la suma de los conceptos subvencionables serán las siguientes:



- Gastos contemplados en los apartados a) al g) con un límite máximo de 2.000 euros.

- Gastos contemplados en el apartado h). con un límite máximo de 1.000 euros que podrá incrementarse hasta 4.000 euros si el gasto se realiza en el Centro Histórico de Alcoy o Barrio de Batoy.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), y hasta el 7 de octubre de 2022.

ALCOY, 29-08-2022

El Alcalde, Antonio Francés Pérez